



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 170-2016-MPH/CM

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, el Dictamen N° 001-2016-MPH-SR/CPDE sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal que formaliza la creación del Concejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR - de la Provincia de Huamanga y aprobación de su Reglamento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-MPH-A/49.51 de fecha 01 de setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía, solicita reconocimiento de la conformación del COLOFAR Provincial de Huamanga, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 579-2016-MPH/A. de fecha 08 de setiembre del 2016, se reconoce a los miembros del Concejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2016-MPH-A/49.51 de fecha 08 de setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, opinión y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 357-2016-MPH-A/49.51 de fecha 08 de setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 245-2016-MPH-A-GDE/49 de fecha 08 de setiembre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la conformidad de la propuesta de Ordenanza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipal;

Que, mediante Informe N° 183-2016-MPH-A/17-19 de fecha 09 de setiembre del 2016, la Unidad de Racionalización y Estadística remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal y aprobación del Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 342-2016-MPH/16 de fecha 19 de setiembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que formaliza la creación del Concejo Local de Fomento Artesanal -COLOFAR de la Provincia de Huamanga y aprueba su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 455-2016-MPH/17 de fecha 19 de setiembre del 2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal y su Reglamento;

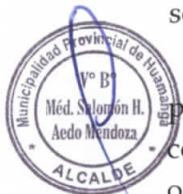
Que, en la Constitución Política del Perú, en el Artículo 195° señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: numeral 7) "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local"; y el numeral 8) "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito. Turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala taxativamente que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, del mismo modo es de señalar que, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese sentido y concordante con lo estipulado por el numeral 8) del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo, que señala, que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley del Artesano y el Desarrollo Artesanal, Ley N° 29073, en su Artículo 9° señala que "El Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismo para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismo que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía". Asimismo; en el Artículo 10°, numeral 10.3 del citado cuerpo legal, establece que: "En el ámbito local, los entes competentes son las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico **DICTAMINA PROCEDENTE** la emisión de una Ordenanza Municipal, que formaliza la creación del Concejo Local de Fomento Artesanal -COLOFAR- de la Provincia de Huamanga y apruebe su Reglamento.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Jorge Pozo y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 001-2016-MPH-SR/CPDE sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal que formaliza la creación del Concejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR - de la Provincia de Huamanga y aprobación de su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE